

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Dirección del Trabajo
Dirección del Trabajo (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		112.556.098
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
		201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		182.631
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.911.379
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.911.379
09		APORTE FISCAL		110.457.234
	01	Libre		110.457.234
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.834
	03	Vehículos		4.834
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		112.556.098
21		GASTOS EN PERSONAL	02	88.520.232
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.983.389
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
		001 Indemnización de Cargo Fiscal		10
		003 Fondo Retiro Funcionarios Pùblicos Ley N° 19.882		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.115.073
	02	Al Gobierno Central		1.115.073
		100 Encuesta Laboral (ENCLA), INE.		1.115.073
25		INTEGROS AL FISCO		1.911.379
	99	Otros Integros al Fisco		1.911.379
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.025.985
	03	Vehículos		541.275
	04	Mobiliario y Otros		61.860
	06	Equipos Informáticos		273.215
	07	Programas Informáticos		2.149.635
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

167

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Dirección del Trabajo
Dirección del Trabajo (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2.389
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 418.116
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 275.092
 - En el Exterior, en Miles de \$ 5.743
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 25
 - Miles de \$ 312.590
- Incluye pesos \$ 174.194 miles para el pago de árbitros de la Ley N° 20.940.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 133
 - Miles de \$ 884.481
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 577.975
- Miles de \$
- 04 La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, 30 días después del período respectivo, acerca de la cantidad de huelgas y su duración; las denuncias por prácticas antisindicales y desleales y las denuncias por determinación de servicios mínimos y equipos de emergencia.
- 05 La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del período respectivo, acerca de las denuncias y sanciones realizadas en virtud del artículo 62 bis del Código del Trabajo, relacionado con el principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres, con detalle del empleador involucrado.
- 06 La Dirección del Trabajo informará semestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, sobre los procesos de fiscalización y sanción a empresas mineras en las Regiones de Tarapacá, Antofagasta y Atacama,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Dirección del Trabajo
Dirección del Trabajo (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

especificando las empresas infractoras, las sanciones y el monto de éstas.

- 07 La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de ambas cámaras del Congreso Nacional, acerca de la implementación por parte de los empleadores de las obligaciones contenidas en la ley N°21.643, la cantidad de denuncias en virtud de esta ley y la cantidad de sanciones a los empleadores por su incumplimiento.
- 08 La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, el total de fiscalizaciones y multas cursadas por infracción al límite máximo de contratación de extranjeros, previsto en el artículo N°19 del Código del Trabajo, así como el total de denuncias recibidas y de fiscalizaciones realizadas por contratación de extranjeros en situación migratoria irregular, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo N° 117 de la Ley N°21.325, sobre Migración y Extranjería. En ambos casos informará el listado de los empleadores sancionados o denunciados, según corresponda.
- 09 La Dirección del Trabajo informará, antes del 31 de junio a la Comisión de Agricultura del Senado, sobre las fiscalizaciones realizadas en la temporada agrícola, especificando detalladamente la situación de informalidad laboral y el trabajo de población migrante ilegal que hayan sido detectadas.
- 10 La Dirección del Trabajo, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, el número de fiscalizaciones y denuncias recibidas en relación al incumplimiento de la normativa laboral relacionadas a las prácticas profesionales.